



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: 11001 40 03 052 2018 00668 00

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral quinto de la parte resolutive de la sentencia adiada 31 de mayo de 2022, el cual quedará de la siguiente forma:

QUINTO: NO CONDENAR en costas a la parte demandada al tenor de lo dispuesto en el artículo 154 del Código General del Proceso, como quiera que se le concedió el amparo de pobreza mediante auto del 11 de octubre de 2019.

En todo lo demás, la providencia deberá mantenerse incólume.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

D.M.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab767b5fdd069369302cf79f37ef425cf0ff35877955b89cf20a4638c8d3ea7b**

Documento generado en 28/07/2022 07:06:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>